



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Barranco, 13 de agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 0115-2024-GDU-MDB

VISTO: El Informe N° 0356-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 12 de agosto del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano correspondiente a la conformación del Comité de Recepción de Obra denominado: "REMODELACION DE PISTA; RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) Av. MIRAFLORES CUADRA 1,2 Y PLAZA PEKIN DISTRITO DE BARRANCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2536779

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala Las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; esto en concordancia con el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, mediante la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-CS-MDB-1 se contrata a la empresa **CONSORCIO JIRONES BARRANCO**, para la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE PISTA; RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) Av. MIRAFLORES CUADRA 1,2 Y PLAZA PEKIN DISTRITO DE BARRANCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2536779

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30025 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo";*

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento citado, señala que *"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*

Que, con Informe N° 0356-2024-SGOPV-GDU-MDB de fecha 12 de agosto del 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra del PIP denominado: "REMODELACION DE PISTA; RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) Av. MIRAFLORES CUADRA 1,2 Y PLAZA PEKIN DISTRITO DE BARRANCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2536779



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO**



PEKIN DISTRITO DE BARRANCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2536779

Que, cabe indicar que mediante el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MDB de fecha 14 de enero 2019**, el Alcalde delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano la facultad de: "designar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento y sus normas complementarias";

Por lo que, estando a lo expuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y con las facultades conferidas en los numerales 14 del artículo 65° y el numeral 13 del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación edil aprobado con la Ordenanza N° 525- MDB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Comité de Recepción de la Obra denominada: "REMDELACION DE PISTA; RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) Av. MIRAFLORES CUADRA 1,2 Y PLAZA PEKIN DISTRITO DE BARRANCO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2536779, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Ing Luz Mavel Evangelista Vega-Subgerente de Obras Públicas y Vial
MIEMBRO:	Arturo José Mujica Loli – Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
INSPECTOR DE OBRA:	Ing. Gustavo Ivan Troya Jiménez con CIP N° 258538
CONTRATISTA:	Consorcio Jirones Barranco- Juana Norlith Arévalo Ruíz (Representante Legal)
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Percy Enrique Álvarez Villar con CIP N°52210

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. - Encárguese y notifíquese a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano la realización de los actos necesarios para la Recepción de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano; en el ámbito de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga
CIP 164099
Gerente De Desarrollo Urbano